

**MODIFICA CONVENIO JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ, PROGRAMA HABILIDADES
PARA LA VIDA II.**

DECRETO EXENTO N° 00.915/2022.

Arica, noviembre 28 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021; Oficio Ordinario N° 221 de octubre 19 de 2022; Carta REC. N°2212/2022 de octubre 27 de 2022; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto Supremo N°113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.507/2022, de agosto 10 de 2022, se aprueba un convenio entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad de Tarapacá, con el objeto de implementar propuesta de continuidad del Programa de Habilidades para la Vida II para estudiantes, desde 5° a 8° año de educación básica.

Que, a través de Oficio Ordinario N° 221 de octubre 19 de 2022, Sr. Mario Jeldres Gutierrez, Director Regional JUNAEB de Arica y Parinacota, remite un ejemplar en original de modificación de convenio entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad de Tarapacá, Programa Habilidades para la Vida II.

Que, dicha modificación ha sido revisada y visada a través de timbre 157/22 de 19 de octubre 2022, por las instancias correspondientes y "se ajusta estrictamente a derecho".

El mérito de lo ordenado por la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (s) de la Universidad, en carta REC. N° 2212/2022, de octubre 27 de 2022.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase la modificación de **CONVENIO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II**, de fecha 19 de octubre de 2022, compuesto de cinco (05) páginas, rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


GIULIANI COLUCCIO PINONES
Secretario (s) de la Universidad

ERP.GCP.gmh.


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

06 DIC 2022



MODIFICACIÓN CONVENIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACA
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II

En Arica, a 19 de octubre de 2022, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por Don Mario Jeldres Gutiérrez, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Las Acacias N° 2006 comuna de Arica, y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, RUT. N° 70.770.800-K, representada por Jenniffer Peralta Montecinos, ambos con domicilio en Avenida General Velásquez N° 1775 de la comuna de Arica, en adelante "JUNAEB" y "la Universidad", respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- Que, con fecha 22 de enero de 2021 esta Dirección Regional de JUNAEB y la Universidad de Tarapacá, suscribieron un convenio para la ejecución del HPV II periodo 2021-2022, aprobado mediante Resolución Exenta N° 52 de fecha 08 de marzo de 2021, en el marco de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos Generales y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del programa HPV II periodo 2021-2022 aprobados mediante Resolución Exenta N° 2900 de 2020.
- Que, los términos de referencia administrativos, antes referidos, en el título denominado Modificación de la Cobertura del proyecto disponen: *"La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá aprobada por el respectivo acto administrativo."*
- Que, el subtítulo denominado *Cobertura para el financiamiento*, de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el penúltimo párrafo:



“En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones tales como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula que disminuye del proyecto”.

- Que, por otra parte, los términos de referencia administrativos, en el subtítulo denominado Vigencia, modificaciones y otros, estipulan lo siguiente: *“En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional correspondiente de JUNAEB”.*
- Que, en el marco del fortalecimiento del Programa HPV, impulsado en virtud de la Política de Reactivación Educativa Integral, denominada “Seamos Comunidad” del MINEDUC, se determinó efectuar un crecimiento respecto de la cobertura en las comunas donde actualmente se desarrolla el HPV en su modalidad I, II y III.
- Que, atendido lo expuesto las partes vienen en suscribir la presente modificación de convenio.

SEGUNDO: OBJETO.

Las partes, de común acuerdo y producto de la modificación de cobertura, vienen en modificar el convenio, individualizado en la cláusula primera, como se detalla a continuación:

1. En la cláusula tercera, denominada **DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL**, sustitúyase el contenido de la tabla que contempla la singularización de los establecimientos, por la siguiente:

<i>Programa</i>	<i>RBD</i>	<i>Digito Verificador</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dependencia Administrativa</i>	<i>Año ingreso al Programa HPV</i>
HPV II	12.713	2	Cardenal Silva Arriagada	Particular subvencionado	2015
HPV II	50	7	Adventista	Particular subvencionado	2015
HPV II	12.539	3	San Juan de la Blachere	Particular subvencionado	2015
HPV II	12.716	7	Miramar	Particular subvencionado	2015



HPV II	12.712	4	Chile Norte	Particular subvencionado	2015
HPV II	12.547	4	Saucache	Particular subvencionado	2015
HPV II	30.003	9	Juan Pablo Segundo	Particular subvencionado	2017
HPV II	40.395	4	John Wall Holcomb	Particular subvencionado	2018
HPV II	30.005	5	María Montessori	Particular subvencionado	2018
HPV II	30.001	2	The International School Arica	Particular subvencionado	2018
HPV II	30.002	0	El Roble	Particular subvencionado	2021
HPV II	30.006	3	Colegio Hispano	Particular subvencionado	2022
HPV II	10.893	6	Colegio Ejército de Salvación	Particular subvencionado	2022
HPV II	45	0	Colegio Santa Ana	Particular subvencionado	2022
HPV II	12.659	4	Colegio del Alba	Particular subvencionado	2022
HPV II	12.720	5	Colegio Adolfo Beyzaga	Particular subvencionado	2022
HPV II	12.505	9	Colegio Padre Luis Gallardo	Particular subvencionado	2022
HPV II	10.915	0	Colegio Cardenal Antonio Samore	Particular subvencionado	2022
HPV II	12.587	3	Colegio Arica College	Particular subvencionado	2022

2. Agréguese en la **cláusula cuarta**, denominada **FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO**, el siguiente párrafo final: *“Sin perjuicio de lo anterior y producto del crecimiento de cobertura de los establecimientos educacionales que participan del programa, se incrementará el presupuesto en \$31.250.400.- (treinta y un millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos pesos). Dicho incremento, para el primer año de vigencia del convenio se transferirá en el pago de la tercera cuota, una vez aprobado administrativamente la modificación de convenio.”*
3. En la **cláusula quinta**, denominada **DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS** agréguese, en el primer inciso, a continuación del punto seguido, el siguiente texto: *“Sin perjuicio de lo anterior y producto del crecimiento de cobertura de los establecimientos educacionales que participan del programa, se incrementará el presupuesto en \$31.250.400.- (treinta y un millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos pesos). Dicho incremento, para el primer año de vigencia del convenio*



se transferirá en el pago de la tercera cuota, una vez aprobado administrativamente la modificación de convenio.”

4. En la **cláusula quinta**, denominada **DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS** en el título **segundo año de vigencia**, reemplácese el monto de la tercera cuota, por el siguiente:

Tercera cuota: \$41.697.600, (*cuarenta y un millones, seiscientos noventa y siete mil seiscientos pesos*)

TERCERO: VIGENCIA.

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio.

No obstante, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 15.720 y por razones de buen servicio, la Universidad podrá iniciar la ejecución del Programa en los nuevos establecimientos educacionales que se incorporan mediante el presente instrumento, antes de la fecha de su total tramitación.

Sin embargo, solo podrá realizarse el pago de la modificación presupuestaria una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente se encuentre totalmente tramitado.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 52 de fecha 08 de marzo de 2021.

CUARTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de la Universidad.

QUINTO: PERSONERÍA.


don Mario Jeldres Gutierrez para comparecer por la JUNAEB, consta en la Resolución exenta RA N° 173/552/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020; y la personería de doña Jenniffer Peralta Montecinos, para representar a la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, consta en Decreto TRA N°335/30/2022, de fecha 5 de agosto de 2022, en virtud de lo



dispuesto en el Art. 13, punto N°2 del Decreto con fuerza de Ley N°150, que crea la Universidad de Tarapacá, y en conformidad a la normativa establecida en el Art.79 de Ley N°18.834, sobre estatutos administrativos.


Para constancia, firman:









MARIO JELDRES GUTIERREZ
DIRECTOR REGIÓN ARICA Y
PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS


MJG/RVR/CCT/MIP/mip




JENNIFER PERALTA MONTECINOS
RECTORA (S)
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente A DERECHO	
V.R.A.	
V.A.F.	
V.R.D.	
CONTRAL	
A.J.	

157/22
19 OCT. 2022

